

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

(De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015 - Manuales y Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente).

FECHA DE LA ELABORACIÓN

28 DE ENERO DE 2026

1.- INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) MCTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Disponibilidad Presupuestal: 2026.CEN.01.000138 de 28 de enero de 2026.

Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.

Fuente: 18 -SGP Resto Libre Inversion

Producto CPC: 91119 – Otros Servicios de la Administración Pública N.C.P

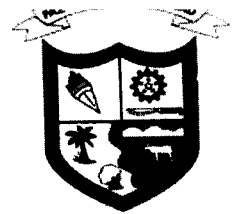
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar su territorio, promover la participación comunitaria, el

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, con base en ello se debe dar un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad o están impedidos para participar en igualdad de condiciones, de conformidad con el artículo 13 de la Carta Magna, los niños, niñas y adolescentes presentan las dos condiciones, generando un hecho que los hace acreedores de especial protección por parte de la familia, la sociedad y finalmente el Estado representado en las autoridades públicas.

De tal manera es conocido ampliamente que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y prevalecen sobre los derechos de los demás, tal cual lo establece el artículo 44 de la Constitución Nacional y reafirmado mediante jurisprudencia en múltiples ocasiones, donde la Corte Constitucional ha establecido parámetros de protección especial para los menores y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad de proteger, asistir y garantizar el desarrollo armónico e integral del menor, así como el ejercicio pleno de sus derechos, además de permitir que cualquier persona pueda exigir ante la autoridad competente el respeto por los derechos de los niños.

Bajo el principio de Corresponsabilidad y en representación del Estado, la Comisaria de Familia de Algarrobo Magdalena, dentro de sus funciones para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe adoptar medidas provisionales y definitivas de protección dentro del proceso administrativo de restablecimiento de los derechos que se adelante a favor de los menores que se encuentran en situación de peligro.

En los eventos que la familia nuclear (Padre- Madre), ni extensa (abuelos-tíos), no ofrezcan las condiciones necesarias para garantizar la protección de los derechos del menor, ni su desarrollo integral, ya sea porque es víctima de violencia intrafamiliar o de un delito, o se desarrolla en un entorno en el que se ejerce una actividad ilícita, o de su estado de nutrición, crecimiento o desarrollo indica negligencia parental etc., se hace necesario ubicar el niño, niña o adolescentes en un ambiente familiar que brinde condiciones físicas, estructurales y emocionales para el restablecimiento de los derechos vulnerados, amenazados o inobservados al menor.

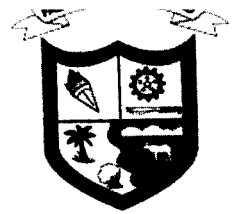
Ante la imposibilidad que el menor permanezca en su hogar, bajo la custodia y cuidado de sus progenitores, o quien lo tenga a cargo, la entidad territorial a través de la Comisaria de Familia tiene el deber constitucional y legal de proveer el lugar adecuado para que continúe el desarrollo integral del menor, en el que se satisfaga cada una de sus necesidades y garantice la efectividad de sus derechos, de tal modo, que el concepto de alimentos (vivienda, educación, recreación, vestuario, salud) se ampare totalmente, al igual, que los demás derechos.

A nivel Municipal se han presentado procesos administrativos de restablecimientos de derechos, contemplados por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia para el restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados, amenazados o desconocidos a niños, niñas y adolescentes, especialmente en cuanto negligencia parental y maltrato infantil, siendo necesario e imperioso ubicar inmediata y provisionalmente al menor en un medio familiar que brinde las condiciones necesarias para la restitución y garantía de sus derechos, y su atención integral, hasta que el ambiente familiar ofrezca las condiciones idóneas para el reintegro.

De igual modo, esta problemática se presenta cuando se realizan operativos o controles de ingreso de menores de edad a establecimientos públicos en los que se comercialicen bebidas embriagantes, habida cuenta que se requiere de un lugar adecuado y propicio para mantener al niño, niña o adolescentes hasta que los progenitores, o quien ostente su custodia y cuidado personal, realicen la solicitud de entrega del menor y suscriban los respectivos documentos de amonestación, compromiso y seguimiento. En ese evento, el lapso en que el menor es aprehendido

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co - **Móvil:** 3136289786



en un establecimiento de comercio ingiriendo bebidas alcohólicas hasta que se efectuó la entrega a quien es responsable de su cuidado, la custodia y protección del infante es asumida por la Comisaria de Familia debiendo situarlo en un ambiente familiar propicio en el que se le oriente y dirija la conducta.

Considerando lo expuesto y la constante problemática de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes por su estado de indefensión son sujetos especiales de protección, surge la necesidad urgente e imperiosa de contratar los servicios de un Hogar de Paso- Modalidad Familia, que brinde las condiciones, garantías, y espacio necesario para ubicar provisionalmente – máximo 8 días de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1098/2006 Código de Infancia y Adolescencia- a los niños, niñas y adolescentes que deben ser retirados de su familia, o requieren de un hogar, por cuanto se encuentran inmersos en una situación de peligro, amenaza o vulneración de sus derechos, afectando su interés superior y desarrollo integral.

La ley 1098 de 2006, en su artículo 58 asigna la responsabilidad a Alcaldes y Gobernadores a organizar, con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las redes de hogares de paso, es así que la Alcaldía Municipal en su programa Más Oportunidades para el desarrollo social, donde busca Garantizar y restablecer los derechos de la población del municipio, a través de la implementación de políticas públicas encaminadas a la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, población étnica, LGTBI, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, discapacidad, Población Migrante y mujer, que permitan generar entornos seguros para la superación de la vulnerabilidad.

Es así como el Municipio es el responsable de emprender acciones que conlleven a la aplicación de la ley 1098 de 2006, conforme el artículo 53, donde cita al hogar de paso como una de las medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y en el mismo orden el artículo 57 que ordena la ubicación de los menores cuando se han visto amenazados por alguna de las circunstancias sus derechos en hogar de paso, con familias que cuenten con concepto favorable de la Comisaria de Familia del Municipio de Algarrobo, teniendo en cuenta que el municipio actualmente no cuenta con red de hogares de paso constituida.

Que el municipio en virtud del cumplimiento de los fines estatales y los mandatos legales en relación a la protección de niños, niñas y adolescentes, realizó en la vigencia 2023, 2024 y 2025 la contratación de un hogar de paso, atendiendo las ritualidades exigidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la selección del contratistas.

Que para la vigencia 2026 tal como en los anteriores procesos, se tuvieron presentes cada uno de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la selección del contratista, en concordancia con las características propias de la modalidad de contratación directa establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

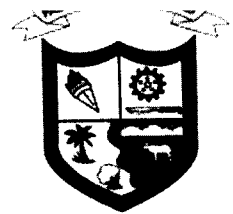
En este sentido, y para hacer claridad a lo antes mencionado, se realizará a continuación el detalle de las acciones realizadas en la vigencia:

El proceso de selección de Un (01) familias hogares de paso, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos para la modalidad de atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual se desarrolló de la siguiente manera:

1-Promoción y Divulgación: El municipio llevó a cabo la divulgación de la convocatoria por medio del página Web del municipio www.algarrobo-magdalena.gov.co, y la cartelera municipal desde el 13 hasta el 19 de enero de 2026 de acuerdo al cronograma, recibiendo las postulaciones en la Comisaria de Familia Municipal con los requisitos y parámetros establecidos por el ICBF.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



2-El 19 de enero de 2026 de acuerdo al cronograma se realizó el cierre de convocatoria.

3-Inscripción: De acuerdo al cronograma establecido, desde el día 13 al 19 de enero se llevó a cabo el proceso de inscripción y recepción de los documentos que acrediten la capacidad e idoneidad, dando como resultado la recepción de 01 hoja de vida de cuidadores.

4-Desde el día 20 hasta el 22 de enero de 2026 la administración municipal por medio de la Comisaria de Familia realizó la verificación de antecedentes y la acreditación de los requisitos mínimos para realizar la selección.

5-Entre el 23 y 26 de enero de 2026 la Administración Municipal realizó la entrevista socio-familiar y valoración psicológica a la cuidadora postulada.

6-El 27 de enero de 2026 y teniendo en cuenta el cronograma, la Comisaria de Familia Municipal emite concepto integral favorable aprobando la familia para la constitución de hogar de paso.

Basados en la necesidad antes descrita y al deber legal que le asiste a la administración se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios para Garantizar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad a través de Hogar de Paso – Modalidad Familia, en el Municipio de Algarrobo Magdalena.

Teniendo presente esta carga de trabajo, la inexistencia de personal de apoyo en esta Secretaría y en el resto de la nómina del Municipio, es necesario contar con una persona que cumpla con la idoneidad y experiencia exigida para la ejecución de las actividades requeridas.

La Secretaría de Gobierno, por medio del certificado de carencia de personal de fecha 28 de enero de 2026, estableció que en la actualidad la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para atender las necesidades derivadas del presente contrato.

Se cuenta con el certificado del plan de compras de fecha 28 de enero de 2026 y en el banco de proyectos No. 202600000001222 de enero de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO – MODALIDAD FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

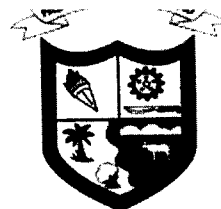
4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141501	Servicio de Política Social.

5. ALCANCE DEL OBJETO

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



Obligaciones Generales: 1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Algarrobo, Magdalena para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

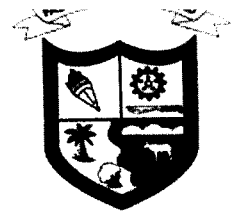
En cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1. El contratista debe brindar protección, atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes, mientras se adelantan las diligencias para tomar la medida de restablecimiento de derechos, garantizando la prestación del servicio de forma permanente, durante ocho (8) días, las 24 horas.
2. El hogar de paso- modalidad familia debe estar adecuado con mobiliario básico y mantener en condiciones óptimas el aseo y orden, según los lineamientos técnicos de ICBF.
3. El contratista debe suministrar y garantizar al niño, niña y adolescente tres (3) comidas al día (desayuno, almuerzo y cena) y un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, según minuta patrón del ICBF, acorde con el ciclo vital y condiciones nutricionales.
4. El contratista deberá asegurar que los niños, niñas y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común durante la estadía del hogar de paso- modalidad familia, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no puede compartirse, ajustándose al lineamiento técnico de ICBF.
5. El contratista debe ofrecer un ambiente sano, socio familiar, afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia, desarrollando pautas de convivencia pacífica y armoniosa, garantizando sus derechos e integridad física y psicológica.
7. El contratista debe mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y la de los niños, niñas y adolescentes que sean ubicados en este medio.
8. El contratista deberá disponer de recurso para gastos destinados a cubrir situaciones imprevistas y/o emergencia en atención a los niños, niñas y adolescentes:
 - a. Leche de iniciación o de continuación (menores de 1 año)
 - b. Leche o fórmulas prescritas para patologías especiales.
 - c. Gastos de salud para situaciones no cubiertos por el régimen de salud no subsidiado (medicamentos y servicios odontológicos)Cortes de cabello para niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



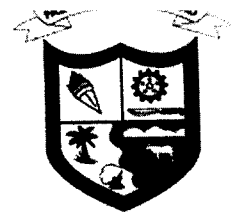


9. El contratista deberá cubrir costo de transporte en la zona rural y su debido acompañamiento a su destino, cuando lo requiera (citas médicas, exámenes o urgencia médica).
10. El contratista deberá informar mediante oficio a la Secretaria General y de Gobierno y Comisaria de Familia, de forma inmediata cualquier novedad acerca de estado general del niño, niña y adolescente, circunstancia que afecte la prestación del servicio y coloque en riesgo la integridad física y emocional.
11. Es indispensable que el contratista tenga un botiquín de primeros auxilios.
12. Permitir el ingreso y salida de los niñas, niños y adolescentes solo en compañía del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia.
13. Asistir a las capacitaciones, formación y asesoría que la Comisaria de Familia o funcionarios del ICBF la requiera.
14. Si el NNA se encuentra escolarizado, asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares por el tiempo de permanencia en el Hogar de Paso, y los gastos que se generen con ocasión del Derecho a la Educación.
15. Permitir la supervisión y el seguimiento, y asumir las recomendaciones formuladas por funcionarios de la Comisaria de Familia o del ICBF.
16. Utilizar los recursos en dinero o especie que se le asignen por el ente territorial exclusivamente para cada caso.
17. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el lineamiento Técnico- Administrativo de Hogares de Paso expedido por el ICBF.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desayunos: Una bebida caliente (chocolate o café con leche) una porción de caldo o huevo al gusto que incluya pan, queso o una fruta	Unid	1 por cada N.N.A
2	Almuerzo: Sopa, una proteína (carne, pollo, leguminosa, huevo) un cereal (arroz), un tubérculo (yuca o papa) hortalizas (ensalada) y fruta (jugo natural)	Unid	1 por cada N.N.A
3	Cena: una proteína (carne, pollo, leguminosa, huevo) un cereal (arroz), hortalizas (ensalada) y fruta (jugo natural)	Unid	1 por cada N.N.A
4	Refrigerio: Que consta de una bebida (Avena, Aloja, jugo) y un sólido grande que puede ser (Almojábana, empanada o buñuelo) para las los asistentes	Unid	1 por cada N.N.A

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786



5	Hospedaje: Consta de una habitación dentro de la casa de habitación con servicio de baño durante (8) días, para los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados y vulnerados.	Personas	3 (tres)
---	--	----------	----------

Obligaciones del Municipio: 1) Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2) Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

MODALIDAD: DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba será de **ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización del contrato y se surta el registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA

COSTO ESTIMADO- PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato se encuentra estimado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) MCTE.**

IMPUESTOS Y TASAS:

Sobre el valor del contrato el contratista deberá asumir los siguientes impuestos y tasas;

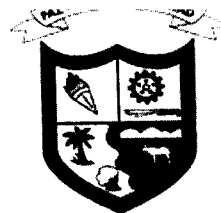
HONORARIOS: 11%
ESTAMPILLA PROCULTURA: 1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 1%
HOSPITAL TRONCONIS: 2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA: 2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE 1.5%

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte 30 de cada mes tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, incluido impuestos, tasas,

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co - **Móvil:** 3136289786



contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Estos pagos se realizarán previa expedición por parte del supervisor de la certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades y acreditación del pago de las obligaciones derivadas de la seguridad social y los parafiscales. Para efecto del pago el contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro. El pago se efectuará de conformidad con el PAC (Plan Anual de Caja).

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través del Secretaria General y de Gobierno, o por el funcionario que el Alcalde Municipal delegue, quien ejercerá el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual la CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993. Son funciones del supervisor, además de las establecidas en el Manual de Interventoría, las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes y b) Velar porque el servicio sea realizado según especificaciones del estudio previo e invitación.

PERFIL:

El Municipio de Algarrobo, Magdalena definió que para este caso de acuerdo a la necesidad a satisfacer y las actividades a ejecutar el perfil seleccionado es el siguiente:

Se requiere contar con una persona natural, Mínimo haber cursado Básica secundaria (Noveno Grado) Municipio Categoría 6, se aceptará Básica si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.

La persona deberá acreditar mínimo Un (01) contrato de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se contratará.

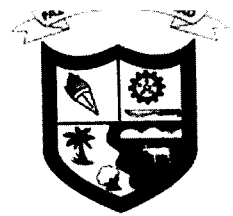
7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo mensual equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/L**, teniendo en cuenta lo que históricamente se ha venido pagando por parte de la Alcaldía de Algarrobo, Magdalena, por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamiento, entre otros.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



Así mismo, el monto de honorarios fijados en este caso, corresponde a perfil de una persona natural, Mínimo haber cursado Básica secundaria (Noveno Grado) Municipio Categoría 6, se aceptará Básica si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria, la persona deberá acreditar mínimo Un (01) contrato de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se contratará., demostrando así que puede cumplir a cabalidad las actividades requeridas por la Secretaria General y de Gobierno, por lo anterior se ha calculado el valor mensual en la suma antes descrita.

La contratación relacionada corresponde al presupuesto asignado por el Municipio, para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal 2026.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentario y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1082 de 2015, el Decreto 2785 de 2011, artículo 1 parágrafo 3 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 81 del Decreto 1510 de 2013). Los estudios previos de la presente contratación se hacen en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente documento.

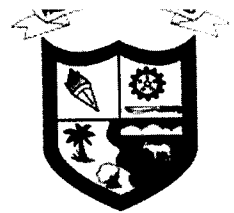
9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con la idoneidad y la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos en estos estudios, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello determinen si se presentan o no al proceso de selección.

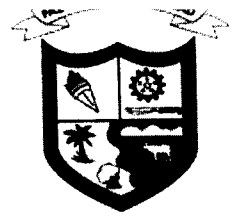
11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a contratistas extranjeros:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786



En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del contrato de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO			
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS	NO			
EL SALVADOR	NO			
GUATEMALA	SI	NO		
HONDURAS	NO			
LIECHTENSTEIN	SI	NO		
SUIZA	SI	NO		
MEXICO	NO			
UNION EUROPEA	SI	NO		
DECISION 439 DE 1.998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	NO		

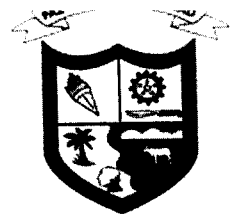
Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente contrato de selección no se encuentra cobijado por tratados de libre comercio en los cuales se les deba dar trato de nacionales a contratistas extranjeros.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el valor, el término de ejecución y la forma de pago del presente contrato, no es necesaria la exigencia de garantías, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
 Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000138 de 28 de enero de 2026 por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) MCTE**, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

OBJETO DEL GASTO	FUENTE	PRODUCTO CPC	VALOR
AC. 2.3.2.02.02.009	18 - SGP Resto Libre Inversion	91119 - Otros Servicios De La Administracion Publica N.C.P	\$ 22.000.000,00
TOTAL \$ 22.000.000,00			

14 DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inclusión en el banco de proyectos.
- Certificado de plan de compras 2026.

15. RESPONSABLES


ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Nilson Vizcaino

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786

MATRIZ DE RIESGO

Número	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Descripción del riesgo	Causa	Efectos	Gravedad	Frecuencia	¿A quien se le asigna?	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y la revisión de las actividades contractuales	2	1	3	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y la revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para el prestar el servicio	Diario
8	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y la revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc.; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad	Definición de un procedimiento para la entrega y la revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	la entidad	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo de la entidad	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Específico	Interno	Ejecución	Laboral y/o Sociales	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
12	Específico	Interno	Ejecución	Ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que se realicen en reuniones donde se evalué la gestión contractual	Diario



CONVOCATORIA ABIERTA PARA HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR

La alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena en cabeza del alcalde **Juan Vargas Arias**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferida en el artículo 315 de la constitución política y en la ley 1098 de 2006, a fin de preservar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CONVOCA A:

Todas las familias del municipio de Algarrobo Magdalena, que estén dispuestas a recibir y acoger provisionalmente en sus hogares a los niños, niñas y adolescentes, de forma voluntaria, cuando se le están vulnerando la protección, el cuidado y la garantía de los derechos, para brindarles el cuidado y atención necesaria.

Entiéndase como hogar de paso en modalidad familiar, aquella familia debidamente seleccionada, que acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, brindándole un ambiente afectivo y las condiciones para la restricción y garantía de los derechos.

En esta modalidad se podrá recibir de uno (1) y máximo (4) niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando se cuente con la capacidad operativa, sin separar los grupos de hermanos.

De conformidad con la ley 1098 de 2006 en su artículo 57, la medida de ubicación en hogar de paso es transitorio y su permanencia no podrá exceder más de ocho (8) días mientras la autoridad competente decreta otra medida de protección.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Apertura de la convocatoria	13 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	19 de enero de 2026
Entrega de documentos	Del 13 de enero al 19 de enero de 2026
Verificación de Requisitos de selección	20 al 22 de enero de 2026
Finalización de la verificación de los requisitos	22 de enero de 2026
Estudio socio familiar	23 de enero de 2026
Valoración psicológica	26 enero de 2026
Aprobación de familia	27 de enero de 2026

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONVOCATORIA

Cabe resaltar que el funcionamiento del hogar de paso se realiza mediante los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de N.N.A. con derechos inobservados, amenazados o vulnerados dados por I.C.B.F.

La familia que desee prestar el servicio como hogar de paso, de forma libre, espontánea y sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos siguientes:

REQUISITOS	
No. 1.- EDAD:	Rango de edad de los ciudadanos del hogar de paso al momento de la selección debe encontrarse ente los 23 y 50 años de edad. Para los municipios que se encuentren clasificados en categorías 6ª, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar es de 65 años.
No. 2.- ESCOLARIDAD:	Básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que la habiliten para atender niños, niñas y adolescentes, para municipios clasificados en categoría 6ª y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptara el del básica primaria.
No. 3.- SALUD:	Buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
No. 4.- DISPONIBILIDAD DE TIEMPO:	La persona responsable del hogar debe tener disponibilidad de tiempo de medios presenciales o virtuales.
No. 5.- EXPERIENCIA:	Tener experiencia en crianza o trabajo con N. N. A. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



No. 6.- DOCUMENTACION:	<ul style="list-style-type: none">❖ Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los adultos del posible hogar.❖ certificado judicial (mayores de 18 años de edad).❖ dos (2) referencias personales o familiares.❖ Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años debidamente certificada por la autoridad competente.❖ Certificaciones de trabajo o constancia de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge o compañero o del proveedor económico del grupo familiar.❖ Afiliación al sistema de seguridad social en salud de la familia.
-------------------------------	--

LUGAR DE RADICACION DE DOCUMENTOS: Los documentos se recibirán en la comisaria de familia del municipio de Algarrobo ubicada en la biblioteca Municipal los días 13 y 19 de enero de 2026.

Todo lo anterior establecido bajo los lineamientos de la resolución No. 1520 de 2016 del 23 de febrero, emitido por el Instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF "Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la Atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados"

COMUNIQUESE

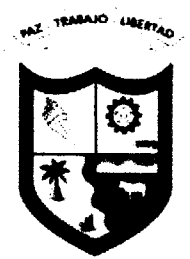


DELASCAR MELGAREJO IGLESIAS
Comisario de familia.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0




Algarrobo Magdalena 13 de enero de 2026

Por medio del cual se hace constar que se le recibe la documentación para la convocatoria de Hogar de Paso del Municipio de Algarrobo Magdalena a la señora ROSALBA PATRICIA VIZCAINO, identificada con c.c. 57448688 de Ponedera Atlántico, ubicada en el municipio de Algarrobo barrio el carmen Numero de la casa 8-66, numero de celular . 3012031667

La cual consta de 17 folios en copia.





Recibe

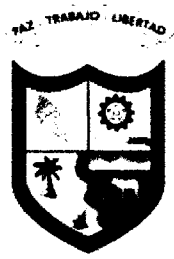

Claudia Vásquez Puello.
Psicóloga Comisaria de Familia

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

 Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena  @alcaldiaalgarrobo1999  @alcaldiadeAlgarrobo47030  @Alcaldia47030



AVISO.

La comisaria de familia del municipio de algarrobo magdalena, emplaza a las personas interesadas en participar en la convocatoria del hogar de paso modalidad familiar en el municipio de algarrobo.

CONSATANCIA DE FIJACION.

Para notificar a los interesados se fija el presente aviso en un lugar público, por el termino de tres (3) días, hoy 13 de enero de 2026 a las 8: a. m.


DELASCAR MELGAREJO IGLESIAS.

Comisario de familia.

CONSTANCIA DE DESFIJACION.

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfijo el presente aviso hoy lunes 19 de enero de 2026, hora: 8: a. m.


DELASCAR MELGAREJO IGLESIAS.

Comisario de familia.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



VISITA PSICOSOCIAL AL HOGAR DE LA SEÑORA ROSALBA PATRICIA VIZCAINO CANTILLO

FECHA: 23- 01 2026

HORA: 8:30 A.M.

DIRECCION: Carrera 12 N° 8-66 Barrio El Carmen

QUIEN ATENDIO LA VISITA: Rosalba Patricia Vizcaino Cantillo.

PROFESIONAL: Sonia de la Hoz Mercado

OBJETIVO GENERAL:

Verificar las condiciones socio familiares y garantías de todo orden que ofrece la unidad familiar de la señora Rosalba Patricia Vizcaino Cantillo.

TÉCNICAS:

- Visita Socio familiar al hogar en que habita Rosalba Patricia Vizcaino Cantillo.
- Entrevista semiestructurada a la señora antes mencionada.
- Entrevista y observación directa en su medio familiar, de la señora Rosalba Patricia Vizcaino Cantillo

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS SOCIOECONOMICAS

NOMBRE	EDAD	OCUPACION
ROSALBA VIZCAINO CANTILLO	50 AÑOS	AMA DE CASA

La visita socio familiar se realizó en la dirección Calle 12 N° 8-66 Barrio El Carmen, domicilio de la señora ROSALBA PATRICIA VIZCAINO CANTILLO, donde reside la familia. Las vías de acceso son pavimentadas, construida en material tradicional (cemento, terminada). Se observa adecuada ventilación e iluminación; cuenta con todos los servicios básicos, agua, electricidad, alcantarillado, televisión por cable, entre otros; las condiciones de orden y limpieza observadas en la vivienda son favorables. La vivienda en cuestión cuenta con tres habitaciones, sala, cocina, baño interno y terraza.

Las necesidades económicas de ROSALBA y su grupo familiar, son satisfechas

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



Al verificar las condiciones habitacionales dispuestos para los menores en condiciones de vulnerabilidad se identifica asignación cuenta con todos enceres allí ubicados, incluida 2 camas, aire acondicionado, mesa de noche.

ANTECEDENTES Y DINAMICAS FAMILIAR

A partir de dialogo sostenido con la señora ROSALBA, se pudo identificar aspectos que dan luces respecto a la dinámica familiar, teniendo que los canales de comunicación al interior de la familia son abiertos y fluidos, los limites y normas establecidas son claros y consistentes, el sistema de sanciones es asertivo, basado en el dialogo, la reflexión, y la suspensión de algunas actividades de ocio, (ver televisión, entre otros). De igual manera se pudo establecer claridad en la distribución de roles y funciones, identificando que la señora ROSALBA es reconocida como principal figura de autoridad.

CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Se puede establecer que la señora ROSALBA VIZCAINO se encuentra en condiciones adecuadas para recibir en su hogar a menores con derechos vulnerados, ya que es apta para brindar atención y cuidados tendientes a la satisfacción de las necesidades de los menores.

Finalmente se considera que el hogar de la señora ROSALBA VIZCAINO se ha constituido hasta la fecha en un agente protector de derechos para los menores, promoviendo su desarrollo y cuidado en el marco de la integralidad y de acuerdo a sus posibilidades.


SONIA DE LA HOZ MERCADO
Trabajadora Social

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



EVALUACION PSICOLOGICA PARA CONFORMACION DE HOGAR DE PASO

Fecha de Evaluación: 26- 01-2026	Lugar: Algarrobo Magdalena
Modalidad de atención: Hogar de paso	
Identificación de quién realiza la evaluación	
Nombres y apellidos del/de la Profesional: Claudia Marcela Vásquez Puello	
Comisaría de Familia	
Entidad territorial: Alcaldía Municipal	

Identificación de las y los integrantes de la familia postulante que se entrevistan

Personas que viven actualmente en el Hogar		
Nombres y apellidos de adultos y menores de 18 años (incluya persona solicitante y cónyuge)	Documento identidad	Edad
1. ROSALBA PATRICIA VIZCAINO CANTILLO	57448688	51
2.		
Nombre y apellidos Red de apoyo	Documento identidad	Edad
1.		

Consentimiento Informado

Forman parte del presente instrumento los consentimientos debidamente otorgados para la realización de la presente valoración, anexos.

Si _____ NO _____

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786



DESARROLLO EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

OBJETIVO:

Realización de valoración psicológica a la señora ROSALBA PATRICIA VIZCAINO CANTILLO, de 51 años de edad; con el fin de determinar estado emocional, valoración de funciones mentales, vincular observación directa.

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA HISTORIA PERSONAL

La familia PALMERAS VIZCAINO, se encuentra dentro de una dinámica familiar nuclear, pues está conformada por ella quien se dedica al hogar, su hijo y su pareja sentimental quien se dedica a la agricultura casados hace aproximadamente quince (15) años.

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA:

HISTORIA PERSONAL Y EVALUACIÓN PSICOBIOGRÁFICA

Contexto Familiar: Se evidencia un ambiente familiar agradable, con roles definidos, y buena dinámica familiar, los canales de comunicación al interior de la familia son abiertos y fluidos, los límites y normas establecidas son claros y consistentes, el sistema de sanciones es asertivo, se evidencia pautas de crianzas en su entorno familiar.

Área educativa: la señora Rosalba Vizcaíno anexa certificado de estudio culminado su primaria en el año 1987

Área laboral: La usuaria actualmente se encuentra dedicada al cuidado del hogar.

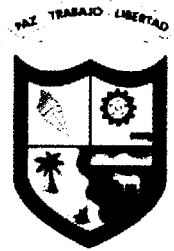
Área social: Reporta tener una red de apoyo estable, ya que cuenta con su pareja y demás familiares, vecinos que la apoyan en situaciones en las que se requieran.

Examen Mental: La señora Rosalba Vizcaíno de 50 años de edad es de apariencia sana, La postura que adoptó dejó notar disposición para colaborar, La paciente muestra ser flexible y ágil a nivel motor. Se le pudo percibir tranquila, sincera. Con respecto a su lenguaje coherente, coloquial y espontáneo, reactivo a

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



las indicaciones del entrevistador. Su discurso es normal y su tono de voz era adecuado.

La evaluada no muestra alteraciones sensorio-perceptivas y manifiesta no haber experimentado alucinaciones o ilusiones, en cuanto a su pensamiento. Presenta un buen número de ideas relacionándolas correctamente, además responde adecuadamente a las preguntas planteadas y su capacidad de pensamiento dirigido a un objetivo es bueno.

CONCEPTO VALORACION PSICOLOGICA:

De acuerdo a la valoración realizada a la señora ROSALBA PATRICIA VIZCAINO de 50 años de edad, se puede concluir que se encuentra apta para ser la persona encargada del hogar de paso.



CLAUDIA VASQUEZ PUELLO

CC. 1.128.109.583

Psicóloga Comisaria de familia.

T.P: 208611

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



APROBACION DEL HOGAR DE PASO.

Que con fundamento en la solicitud de la señora ROSALBA PATRICIA VIZCAINO, identificada con c.c. 57448688 de Ponedera Atlántico, surtió el proceso de constitución establecido para adquirir la calidad de Hogar de paso, que la solicitante participo de las diferentes etapas del proceso cumpliendo con los documentos de los requisitos exigidos, por tal razón se APRUEBA a la familia vizcaíno como HOGAR DE PASO del Municipio de Algarrobo Magdalena.

Atentamente:



DELASCAR MELGAREJO IGLESIAS.
Comisario de familia.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



Código: 4703000155

Prestador de Servicios de Salud

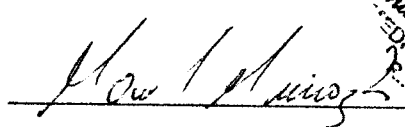
CERTIFICADO MEDICO

HOSPITAL ALGARROBO MAGDALENA

CERTIFICO QUE:

EL PACIENTE ROSALVA VIZCAINO CON NUMERO DE IDENTIFICACION 57.448.688.. DE FUNDACION MAGDALENA , SE ENCUENTRA EN OPTIMAS CONDICIONES DE SALUD NO PADECE NINGUNA ENFERMEDAD INFECTO – CONTAGIOSA NI MENTAL QUE LE IMPIDA CONVIVIR EN SOCIEDAD.
ORL: NORMAL

Lo certifico en el Municipio de Algarrobo el día 8-/01/2026


MANUEL MUÑOZ REDONDO
Medicina General
U.L.

*Manuel R. Muñoz R.
M.D. C. 12571*

Algarrobo, Magdalena, 08 de enero del 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, extendiendo mi recomendación personal a **ROSALBA PATRCIA VIZCAINO CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 57.448.688 de Fundación, Magdalena, quien a lo largo de 16 años que llevamos de conocernos, ha mostrado ser una persona íntegra, responsable y trabajadora.

Por todo lo anterior, le considero una gran persona digna de confianza y con la aptitud y capacidad para afrontar cualquier responsabilidad que se deje a su cargo. Así mismo, puedo asegurar que es una persona con una ética intachable.

Sin más por el momento, reitero mi más sincera recomendación para los fines que la parte interesada considere pertinentes.

Atentamente,


JOSEFA MARIA PEREZ CONTRERAS
Celular: 316 2063878

Algarrobo, Magdalena, 08 de enero del 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, extiendo mi recomendación personal a **ROSALBA PATRCIA VIZCAINO CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 57.448.688 de Fundación, Magdalena, quien a lo largo de 12 años que llevamos de conocernos, ha mostrado ser una persona íntegra, responsable y trabajadora.

Por todo lo anterior, le considero una gran persona digna de confianza y con la aptitud y capacidad para afrontar cualquier responsabilidad que se deje a su cargo. Así mismo, puedo asegurar que es una persona con una ética intachable.

Sin más por el momento, reitero mi más sincera recomendación para los fines que la parte interesada considere pertinentes.

Atentamente,


ARIANNA MENDOZA FONSECA
Celular: 314 5489991

ALCALDIA MUNICIPAL
ALGARROBO - MAGDALENA
SECRETARIA DE PLANEACION
E INFRAESTRUCTURAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.

CERTIFICA QUE

Una vez verificado el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y la construcción del inmueble habitado por la señora **ROSALBA PATRICIA VIZCAINO CANTILLO** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 57.448.688, se pudo constatar que reside en la carrera 12 N° 8 - 66 Barrio El Carmen del municipio de Algarrobo Magdalena.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

BETSY FONTALVO DEL PORTILLO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
CR. N° 080126-001

ALCALDIA MUNICIPAL
ALGARROBO - MAGDALENA
SECRETARIA DE PLANEACION
E INFRAESTRUCTURAS

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

Alcaldia Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiaAlgarrobo47030 @Alcaldia47030